



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1789-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintidós de noviembre del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DENEGAR la solicitud de suspensión del descanso vacacional peticionado por la servidora **Margoth Guiliana Baldarrago Escurra**, Secretaria Judicial, adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los fundamentos expuestos en la presente resolución administrativa.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1685-2023-P-CSJGU/PJ de fecha 6 de noviembre de 2023; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 07 de noviembre de 2023, presentado por la servidora **Margoth Guiliana Baldarrago Escurra**, Secretaria Judicial, adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 001322-2023-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 9 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**Tercero.-** Asimismo, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.





**Cuarto.-** En ese sentido, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00099-2022-CE-PJ, precisa que los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad o periodos de descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como, que el rol de vacaciones anuales que se establezca se realizará de acuerdo a las necesidades de servicio de las áreas administrativas y demás dependencias del Poder Judicial.

**Quinto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 1685-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 6 de noviembre de 2023, se dispuso el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Margoth Guiliana Baldarrago Ecurra**, Secretaria Judicial, adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 17 al 19 de noviembre de 2023.

**Sexto.-** Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 7 de noviembre de 2023, la servidora **Margoth Guiliana Baldarrago Ecurra**, Secretaria Judicial, adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la suspensión de sus vacaciones; bajo el argumento que su juzgado esta de turno y tiene competencia para ver casos de infracción a la ley penal.

**Séptimo.-** Sobre el particular, debemos indicar que conforme al correo electrónico institucional de fecha 20 de noviembre de 2023, remitido por la Oficina de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: "(...) DE LA REVISIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS, LA SERVIDORA BALDARRAGO ESCRURA MARGOTH GUILIANA, **NO REGISTRA MARCADO DE ASISTENCIA DURANTE EL DÍA (ENTIENDASE 17/11/2023), TAMPOCO SE REGISTRÓ LICENCIA NI BOLETA DE PERMISO POR DICHO DÍA.** ASÍ MISMO SE PRECISA QUE LA SERVIDORA SOLICITÓ VACACIONES POR EL PERIODO DEL 17 AL 19 DE NOVIEMBRE, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA" (énfasis agregado).

**Octavo.-** En ese orden de ideas, tenemos que la servidora recurrente, pese a haber solicitado la suspensión de sus vacaciones, no ha concurrido a laborar el día viernes 17 de noviembre de 2023, habiendo tomado como efectiva las vacaciones otorgadas por Resolución Administrativa N° 1685-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 6 de noviembre de 2023; en consecuencia, corresponde denegar la solicitud de suspensión vacacional formulado por la indicada servidora, ya que de lo contrario tendría disponerse el descuento respectivo al no haber asistido a laborar, lo cual le resultaría más perjudicial.

**Noveno.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.



Por lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de suspensión del descanso vacacional peticionado por la servidora **Margoth Guiliana Baldarrago Escurra**, Secretaria Judicial, adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los fundamentos expuestos en la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central – Ley N° 30364, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN